

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 36

Fecha: 25/10/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2020 00107	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S- INVERST S.A.S	RAUL VILLAMIZAR VILLAMIZAR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	26/10/2021	28/10/2021
11001 40 03 029 2021 00683	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	VIVIANA KATTERINE BENAVIDEZ CARDENAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	26/10/2021	28/10/2021
11001 40 03 029 2021 00804	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIO CESAR CUESTA MAYORGA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	26/10/2021	28/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 25/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARJANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO



130

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0107
DE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST SAS
CONTRA: RAUL VILLAMIZAR VILLAMIZAR

CAPITAL \$36.167.954,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcario	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
14/02/2020	29/02/2020	36.167.954	19,06	28,59	0,069	16	398.811
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	768.750
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	734.905
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	741.342
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	714.973
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	738.806
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	744.963
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	723.032
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	737.718
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	705.134
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	714.785
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	709.666
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	648.251
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	712.958
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	686.419
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	706.004
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	682.875
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	704.538
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	706.736
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	682.165
01/10/2021	08/10/2021		17,08	25,62	0,063	8	180.870
TOTAL INTERESES MORATORIOS							14.143.700

CAPITAL	\$ 36.167.954
INTERESES MORATORIOS	\$ 14.143.700
TOTAL LIQUIDACION	\$ 50.311.654

SON: A 8 DE OCTUBRE DE 2021: CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



MARGARITA SANTACRUZ
ABOGADA
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.

Señor.

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

RAD: 2020-107

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S

DEMANDADO: RAUL VILLAMIZAR VILLAMIZAR

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.032.399.060 de Bogotá D.C.**, portadora de la tarjeta profesional No. **295.091** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. y de conformidad con lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 de la presente anualidad, mediante el presente escrito me permito allegar la liquidación crédito de por valor de \$50.311.654 al 8 de OCTUBRE de 2021.

De acuerdo a lo anterior solicito se ordene el traslado de la presente liquidación de crédito a la parte demandada de acuerdo a lo normado en el numeral segundo del artículo 446 del C.G.P.

Atentamente

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO
C.C. No. 1.032.399.060 de Bogotá D.C.
T.P. No. 295.091 C. S. de la J.

Responder a todos  Eliminar  No deseado Bloquear ...

07 OCT 2021

RE: LIQUIDACION CREDITO PROCESO 2020-107

J

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 11/10/2021 9:00 AM

Para: msantacruz

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CELULAR: 319-3602329

De: msantacruz@inverst.co <msantacruz@inverst.co>**Enviado:** jueves, 7 de octubre de 2021 4:41 p. m.**Para:** msantacruz <msantacruz@inverst.co>; Fabrica de demandas BBVA <fabricademandasbbva@gmail.com>; Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** LIQUIDACION CREDITO PROCESO 2020-107

Señor.

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

RAD: 2020-107

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S

DEMANDADO: RAUL VILLAMIZAR VILLAMIZAR

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

De manera respetuosa me permito allegarles el memorial del asunto en formato PDF junto con sus anexos para que se dé el trámite correspondiente de la referencia.

Atentamente,

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO

C.C. 1.032.399.060 de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 36

Fecha: 25/10/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2020 00107	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S- INVERST S.A.S	RAUL VILLAMIZAR VILLAMIZAR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	26/10/2021	28/10/2021
11001 40 03 029 2021 00683	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	VIVIANA KATTERINE BENAVIDEZ CARDENAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	26/10/2021	28/10/2021
11001 40 03 029 2021 00804	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIO CESAR CUESTA MAYORGA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	26/10/2021	28/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 25/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

139

 Salvamos Recursos	MEMORIALES
	Codigo:F043 - verificación:V01

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO : VIVIANA KATTERINE BENAVIDEZ CARDENAS C.C. 1014203819
RADICADO : 2021-00683

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACIÓN

JULIAN ZARATE GOMEZ, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificad como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en término legal me permito interponer recurso de reposición en contra de el auto de fecha 12 de octubre de 2021 y publicado en estado el día 13 de octubre de 2021, recurso que formulo en una forma respetuosa y fundamentando el disenso en los siguientes términos así:

- Me permito informar al despacho acerca de los intereses moratorios y la fecha desde la cual se pretenden dando claridad que en la demanda el formato de fecha este mes/día/año por lo cual la fecha desde la cual se liquidan los intereses es a partir del día 11 de septiembre de 2021 y no como lo toma el despacho en el auto que rechaza la demanda.
- El saldo total que se está pretendiendo dentro de la demanda está compuesto no solo por el capital, sino por intereses corrientes e intereses de mora causados y no pagados por la deudora al momento de diligenciar el pagaré, la discriminación que dicho valor se hace en los hechos de la demanda, más precisamente en el hecho segundo con la finalidad advertir el valor que corresponde al saldo capital adeudado, ya que sobre este valor se pueden causar los intereses moratorios con posterioridad al vencimiento, porque si se solicita dichos intereses sobre el saldo total expresado en el pagare y solicitado en la pretensión primera estaríamos incurriendo en conducta anatocista ya que dicho saldo total está compuesto como ya se dijo, no solo por el saldo capital sino por los intereses corrientes e intereses moratorios. Por lo anterior, en la pretensión segunda se solicita que se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios con posterioridad al vencimiento del pagare sobre la suma insoluta del capital y eso también se desprende de la literalidad del título en cuya introducción se establece: “.... sobre el capital reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida liquidados a partir de la fecha del diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total ...”Es preciso resaltar que en la literalidad de la carta de instrucciones en su numeral cuarto invoca que “ la fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado”, eso indica con certeza la fecha de vencimiento del título valor, mas no significa que el mismo título sea diligenciado en la fecha en que se incurrió en mora, por lo tanto la entidad demandante pretende los intereses de mora no solo a partir del vencimiento del pagare, sino los intereses de mora desde la fecha que el deudor incurrió hasta la fecha de diligenciamiento del pagare.
- También en el artículo 90 del código general del proceso en cuanto a las causales de inadmisión las pretensiones no carecen de los requisitos legales, ni de ningún modo se establece que sea exigible que la fecha sea tomada como día mes y año, razón por la cual se hace claridad a la pretensión segunda de la demanda, además que evidenciando el pagare y su fecha de diligenciamiento esto es el día 10 de agosto de 2021, no habría equivoco en cuanto a la fecha de la cual se pretenden los intereses de mora.

SEDE MEDELLIN
Calle 10 sur N° 51ª 55
Centro de Negocios del Sur - Oficina 105
Teléfono: 4483838

SEDE BOGOTA
Carrera 7 N° 27 52
Edificio Victoria - Oficina 402
Teléfono: 7451421

- En cuanto a la eliminación del numeral tercero de las pretensiones de la demanda no da lugar a eliminar de la pretensión primera el inciso 3 toda vez que Los intereses moratorios se pactaron a la tasa anual autorizada por la ley sobre saldos vencidos, según la superintendencia financiera de Colombia, sin sobrepasar el tope máximo de usura.

Por lo anterior, y como quiera que se cumplen con las formalidades exigidas, no se puede afirmar, en modo alguno, que no se han seguido con los lineamientos y exigencias, con base en lo anteriormente planteado, solicito al despacho dejar sin valor el auto de fecha 12 de octubre del 2021, notificado por estados el 13 del mismo mes y anualidad que resuelve rechazar la demanda y se sirva continuar con el trámite del proceso teniendo en la aclaración aquí planteada.

Adjuntos:

Demanda con las fechas con formato DÍA/MES/AÑO

Del señor juez,

Atentamente:



JULIAN ZARATE GOMEZ.

C. C. No 1.032.357.965

T. P. No 289.627 del C. S. de la J.

SEDE MEDELLIN

Calle 10 sur N° 51ª 55

Centro de Negocios del Sur - Oficina 105

Teléfono: 4483838

SEDE BOGOTA

Carrera 7 N° 27 52

Edificio Victoria - Oficina 402

Teléfono: 7451421

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.
 REFERENCIA : **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**
 DEMANDANTE : **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4**
 DEMANDADO : **VIVIANA KATTERINE BENAVIDEZ CARDENAS CC 1014203819**

JULIAN ZARATE GOMEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C, poseedor de la T.P 289627 del C.S.J, obrando en mi calidad de apoderado según designación judicial que reposa en el certificado de existencia y representación de COBROACTIVO S.A.S, representada legalmente por la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y No de NIT 900.591.222-8, entidad que actúa en calidad de mandataria judicial, según poder conferido por El Doctor EDISSON EDUARDO PATARROYO, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con cedula de ciudadanía No 1.013.607.239 representante legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A establecimiento bancario debidamente constituido, identificado con el No de NIT 890.300.279-4, con domicilio principal en la ciudad de Cali., presento ante la honorable judicatura proceso ejecutivo de **MENOR CUANTIA** en contra de la señora **VIVIANA KATTERINE BENAVIDEZ CARDENAS**, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, identificado(a) con CC **No. 1014203819**, quien actúa en calidad de deudor del título valor suscrito a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A el día 9/7/2019, para que se libre en favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda, para lo cual expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **VIVIANA KATTERINE BENAVIDEZ CARDENAS**, actuando en nombre propio suscribió incondicionalmente y a la orden de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, un título valor representado en un pagaré con espacios en blanco e instrucciones para ser

llenado, correspondiendo su cuantía al monto de todas las sumas de dinero que por cualquier razón le adeudare a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

SEGUNDO: EL BANCO DE OCCIDENTE S.A., en ejercicio de las instrucciones dejadas por el suscriptor del título valor, llenó los espacios en blanco por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L MCTE. (\$73.375.063,75)** saldo total adeudado por parte de la señora **VIVIANA KATTERINE BENAVIDEZ CARDENAS**, al momento del diligenciamiento del título y que está compuesto por los siguientes valores:

- **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L M/L (\$66.736.842,20)** por concepto de Capital.
- **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L M/L (\$6.372.804,90)** por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor.
- **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L M/L (\$265.416,65)**, por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del título.

TERCERO: Los intereses moratorios se pactaron a la tasa anual autorizada por la ley sobre saldos vencidos, según la superintendencia financiera de Colombia, sin sobrepasar el tope máximo de usura.

CUARTO: El título valor objeto del presente litigio tiene como fecha de exigibilidad el día 10/08/2021 y el deudor actualmente presenta un saldo de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L M/L (\$66.736.842,20)** por concepto de Capital por concepto de Capital. Valor sobre el cual se pretenderá el cobro de los intereses de mora con posterioridad al vencimiento.

QUINTO: La obligación contenida en el respectivo título valor es clara, expresa y actualmente exigible, de ella se desprende el pago de la suma líquida de dinero a cargo del deudor y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto Art 422 del C.G.P y 619 y 709 del C. de Ccio; el mismo fue creado en Bogotá y la deudora se comprometió a cancelar cada uno de los instalamentos que los componen.

PRETENSIONES

Con base a los hechos anteriormente enunciados solicito Señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago en contra de la señora **VIVIANA KATTERINE BENAVIDEZ CARDENAS**, y en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por las siguientes sumas y conceptos:

PRIMERA: Líbrese mandamiento de pago en contra de la señora **VIVIANA KATTERINE BENAVIDEZ CARDENAS**, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L MCTE. (\$73.375.063,75)** valor del título relacionado en el hecho segundo de la presente demanda y que corresponde al saldo total de la obligación a la fecha de vencimiento del pagaré suma que se encuentra compuesta por los siguientes conceptos:

- **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L M/L (\$66.736.842,20)** por concepto de Capital.
- **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L M/L (\$6.372.804,90)** por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor.
- **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L M/L (\$265.416,65)**, por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del título.

SEGUNDA: Líbrese mandamiento de pago en contra de la señora **VIVIANA KATTERINE BENAVIDEZ CARDENAS**, y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sin que se sobrepase el límite de Usura, intereses liquidados desde el 11/08/2021, fecha en la cual incurrió en mora el deudor y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L M/L (\$66.736.842,20)** Valor que corresponde al saldo de capital adeudado tal y como se menciona en los hechos segundo y cuarto y la pretensión primera de la presente demanda.

Para dar claridad al despacho del porque se pretende la suma de intereses de mora; me permito manifestar que en la carta de instrucciones del pagare base de la presente ejecución que se encuentra en el mismo, el demandado autoriza al **BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar los espacios en blanco; en la carta se establece que el valor del título será igual al monto de **TODAS LAS SUMAS DE DINERO** que en razón de cualquier obligación o crédito el demandado adeudaren al **BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo (negrilla propia fuera de texto). Por la anterior razón, el título valor fue diligenciado por todas las sumas de dinero adeudadas por el demandado al momento del diligenciamiento del título; esto es, el mismo valor que se solicita en la pretensión primera de la demanda, suma de dinero que se discrimino en detalle

en el hecho segundo de la demanda. En el hecho segundo de la demanda se aclara que dicho **SALDO TOTAL** está compuesto no solo por el capital, sino por intereses corrientes e intereses de mora causados y no pagados por el deudor al momento de diligenciar el pagaré, la discriminación que dicho valor se hace en los hechos de la demanda, más precisamente en el hecho segundo con la finalidad advertir el valor que corresponde al saldo capital adeudado, ya que sobre este valor se pueden causar los intereses moratorios con posterioridad al vencimiento, porque si se solicita dichos intereses sobre el saldo total expresado en el pagare y solicitado en la pretensión primera estaríamos incurriendo en conducta anatomista ya que dicho saldo total está compuesto como ya se dijo, no solo por el saldo capital sino por los intereses corrientes e intereses moratorios.

TERCERA: Se rematen todos los bienes embargados y que se llegaren a embargar en el presente proceso.

CUARTA: Se condene en costas y gastos procesales al demandado en favor de la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 709 a 751 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de MENOR cuantía, procedimiento reglado conforme al Título Único, Capítulo I a VI del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía de las pretensiones la cual estimo como de MENOR cuantía, .

Con respecto a la competencia territorial el artículo 28 CGP establece la competencia territorial en su numeral tercero lo siguiente: “ ... En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita

PRUEBAS

Solicito al despacho se sirva tener como medio de prueba las que a continuación se enuncian:

- Copia del Pagare suscrito por el deudor. **De conformidad con el Art 78 Numeral 12 C.G.P. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que, la parte demandante conservara el original del título valor, para cuando el juez lo requiera poder exhibirlo, téngase en cuenta que todos los documentos se presumen auténticos**
- Certificado de existencia y representación legal del Banco, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de existencia y representación legal de Cobroactivo
- Copia Poder legalmente conferido.

ANEXOS

Anexo con la demanda, copia del título valor referido, copia de poder legalmente conferido, escrito de medidas cautelares.

Téngase presente que el poder allegado cumple con lo establecido en el **Decreto 806 de 2020**, el mismo lleva anexa la relación de poderes desde el correo de la entidad demandante. djuridica@bancodeoccidente.com.co

NOTIFICACIONES

El demandante las recibirá en la:

Dirección: Carrera 13 No. 26A – 47 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: djuridica@bancodeoccidente.com.co

Representante legal del demandante las recibirán en la:

Dirección: Carrera 13 No. 26A – 47 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: djuridica@bancodeoccidente.com.co

El demandado las recibirá en la:

Dirección: DG 77 B N° 116 B - 42 TRR 1 IN 5 AP 304 de BOGOTA
DG 77B # 116B - 42 INT 5 TORRE 1 APTO 304
Correo Electrónico: VK.BENAVIDEZ@GMAIL.COM

Representante legal de Cobroactivo S.A.S

Dirección: Calle 10 Sur # 51 A 55 de la ciudad de Medellín
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

El suscrito las recibirá en la: secretaria del Despacho, ó

Carrera 7 # 27-52 oficina 402- Edificio Victoria en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo Electrónico : julian.zarate@cobroactivo.com.co
notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

DEPENDENCIA JUDICIAL:

Bajo mi absoluta responsabilidad nombro como dependientes judiciales al abogado(a) **JULIAN ZARATE GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.357.965** y tarjeta profesional No. **289.627** del C. S. de la J.

Los estudiantes de derecho

DANIELA MIRANDA QUIROGA identificada con cedula Nro. 1.233.690.613

daniela.miranda@cobroactivo.com.co

CHARON MICHEL BELTRAN ARIAS identificado con cedula Nro. 1.000.492.340

michel.beltran@cobroactivo.com.co

DAILY VANESA DELGADO GUTIERREZ identificado con cedula Nro. 1.121.963.223

vanesa.delgado@cobroactivo.com.co

DANIELA ALEXANDRA PERDIGON identificado con cedula Nro. C.C. No. 1.001.098.259

alexandra.perdigon@cobroactivo.com.co

SERGIO ANDRES GONZALEZ BARAJAS identificado con cedula Nro. 1.019.122.651

sergio.gonzalez@cobroactivo.com.co

JEIMY DAYANA MUÑOZ MARTINEZ identificado con cedula Nro. 1.083.914.750

dayana.munoz@cobroactivo.com.co

DANIEL FELIPE ALZATE TORRES identificado con cedula Nro. 1.016.076.423 T.P 356.432

daniel.alzate@cobroactivo.com.co

CARLOS ANDRES SAENZ PEREZ identificado con cedula Nro. 1030572426

carlos.saenz@cobroactivo.com.co

DANIELA ALEXANDRA PERDIGON MELO identificado con cedula Nro 1.001.098.259

Alexandra.perdigon@cobroactivo.com.co

Conforme a lo anterior se encuentran facultados para retirar demanda, oficios, despachos comisorios, recibir títulos judiciales, desglose de documentos, para revisar el proceso y todo lo relacionado con el decreto 196 de 1971

Cordialmente



JULIAN ZARATE GOMEZ

C. C. No 1.032.357.965 de Bogotá D.C

T. P. No 289627 del C. S. de la J

Señor,

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF- MEDIDA CAUTELAR: Embargo previo en proceso Ejecutivo de **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de la señora **VIVIANA KATTERINE BENAVIDEZ CARDENAS**, identificado(a) con CC **1014203819**

JULIAN ZARATE GOMEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante, por medio del presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y secuestro del vehículo Vehículo placa: GET951, marca: RENAULT; Línea: DUSTER; Modelo: 2020; Color: BLANCO GLACIAL (V); Servicio: Particular; Clase: CAMIONETA; Tipo Carrocería: WAGON; Combustible: GASOLINA; No. De chasis: 9FBHSR595LM052768.
- Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el(los) demandado(s) en los siguientes establecimientos financieros:

BANCOLOMBIA
DAVIVIENDA
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO GNB
BANCO PROCREDIT
BANCO FALABELLA
BANCOMPARTIR

BANCO W
BANCO POPULAR
BANCO AV VILLAS
BANCO BBVA
BANCAMIA
BANCO COLPATRIA
BANCO CORPBANCA

BANCO OCCIDENTE
BANCO BOGOTA
CITIBANK
BANCO AGRARIO
BANCO COOMEVA
BCO MUNDO MUJER S.A.

Del Señor Juez,

Cordialmente



JULIAN ZARATE GOMEZ

CC No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C de Bogotá D.C.
TP 289627 del CSJ.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO : VIVIANA KATTERINE BENAVIDEZ CARDENAS CC. 1014203819

ASUNTO : PODER ESPECIAL

EDISSON EDUARDO PATARROYO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal de **BANCO DE OCCIDENTE S.A; NIT. 890.300.279-4.**, Entidad bancaria, debidamente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, todo lo cual acredito con certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto al Señor Juez que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO, TOTAL Y SUFICIENTE** a **COBROACTIVO S.A.S Nit No 900.591.222-8** Sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Medellín, representada legalmente por la Dra. **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA** identificada como figura al pie de su correspondiente firma para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** en contra de la señora, **VIVIANA KATTERINE BENAVIDEZ CARDENAS**, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, identificado(a) con CC No. **1014203819**, quien actúa en calidad de **DEUDOR(A)** del título valor **PAGARÉ** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

El pagaré base de la ejecución, fue diligenciado por un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$73.375.063,75)** con fecha de vencimiento el **8/10/2021**, para su cobro, junto con los intereses y accesorios de ley correspondientes.

Mí apoderada queda facultada para: recibir, transigir, desistir, sustituir, postular, renunciar a este poder, y en general, otorgo a mi apoderado especial todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien nuestros intereses.

Sírvase señor juez reconocerle personería en los términos aquí señalados para la protección de derechos del poderdante.

Atentamente.



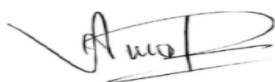
EDISSON EDUARDO PATARROYO

CC. No 1.013.607.239

Representante legal de BANCO OCCIDENTE S.A

djuridica@bancodeoccidente.com.co

Acepto el poder,



ANA MARIA RAMIREZ OSPINA

C. C. No 43.978.272.

T.P 175.761 de C.S. de la Judicatura.

Representante Legal Cobroactivo S.A.S

ana.ramirez@cobroactivo.com.co - Notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Por Valor de:

\$ 73.375.063,75

2N355512

Banco de Occidente

Yo (nosotros)

Viviana Katherine Benavides Cardenas

CC 1014203819

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, el día 10 del mes de Agosto del año 2021, la suma de

(\$ 73.375.063,75)

) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida,

liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre(n) deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el congreso de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciera(amos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avaes y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO**



Banco de Occidente

DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.

3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Bogotá a los 09 días del mes de Julio del año 2019.

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre del deudor: Diana Katherine

Benavides Cardenas

NIT:

Representante Legal:

C.C: 1014703819

Dirección: 29 776 # 1166 - 42 INT 5 Tor 1 AP 34

Teléfono: 3118883526

Firma:

Nombre del deudor:

NIT:

Representante Legal:

C.C:

Dirección:

Teléfono:

Firma:

Nombre del deudor:

NIT:

Representante Legal:

C.C:

Dirección:

Teléfono:

Firma:

Nombre del deudor:

NIT:

Representante Legal:

C.C:

Dirección:

Teléfono:

Firma:

Nombre del deudor:

NIT:

Representante Legal:

C.C:

Dirección:

Teléfono:

Firma:

Nombre del deudor:

NIT:

Representante Legal:

C.C:

Dirección:

Teléfono:

Archivo Edición Gestión Herramientas Ventana Ayuda

Información del Deudor

Identificación: CC01014203819 Buscar

1er. Apellido: BENAVIDEZ 2do. Apellido: CARDENAS 1er. Nombre: VIVIANA KATTERINE 2do. Nombre:

Deudor Direcciones Obligaciones Cuentas Codeudores Legal Promesas Garantías Negociaciones Cheques Visitas Cartas Bienes Info. Externa Info. Interna

	Entidad Financiera								Mora
1	BANCOOCCIDENT	0000026020008761	35. LIBRANZA		260	\$79,438,804.89	\$6,372,804.90	\$77,359,584.41	\$265,416.41

Internet Collection System

Obligación Pagos Morosidad por Edades

Obligación. No: 0000026020008761, Entidad Financiera: BANCOOCCIDENTE, Producto: 35. LIBRANZA

Sucursal:	260	Tipo de Gestión:	VIGENTE	Motivo del Estado:	NO ACTUALIZACION
Saldo Original:	\$ 64.800.000,00	Estado de la Cuenta:	ACTIVA	Marca:	N
Capital Total:	\$ 66.736.842,20	Días de Mora:	181	Moneda:	COP
Intereses Corrientes:	\$ 6.372.804,90	Días :	Uno 144 Dos 203	Ultima Actualización:	2021/08/09
Saldo Total:	\$ 79.438.804,89	Capital en Mora:	\$ 66.736.842,20	Día de Facturación:	5
Cupo de Crédito:	\$ 0,00	Intereses en Mora:	\$ 265.416,65	Día de Ciclo:	0
Sobregiro:	\$ 0,00	Cargo por Cobranzas:	\$ 0,00	Fecha Próximo Pago:	2021/08/05
Fecha de Apertura:	2020/03/04	Cantidad Disputada:	\$ 0,00	Frecuencia de Pago:	30
Puntaje Comportamiento:	1	Monto en Mora:	\$ 77.359.584,41	Calificación :	D
Puntaje de Crédito:	255	Fecha Vencimiento:	2030/10/15	Valor Provisionado:	0
Definición Usuario:	N	Prescripción:	1900/01/01	Datos Iniciales del Mes	
Valor Seguro:	\$ 0,00	Fecha de Castigo:	1900/01/01	Días de Mora:	180
Tasa de Interés:	16,90%	Fecha Última Reestructuración:	1900/01/01	Monto en Mora:	\$ 77.231.951,07
				Saldo Total:	\$ 79.311.171,45

Moneda Oficial Cerrar

Ready https://lbbog155v/ 10/08/2021 15:49:25 America/Bozota EX3187DALZATE COBRADOR 3:49 p. m. 10/08/2021

50 CORREO

Internet Collection System 7_2_0_3 build 20200214 - [CC01014203819 - CREDENCIAL - EXZCOBROACTIVOZBOG]

ArchivoEdiciónGestiónHerramientasVentanaAyuda

Información del Deudor

Identificación: CC01014203819

Buscar

1er. ApellidoBENAVIDEZ

2do. ApellidoCARDENAS

1er. NombreVIVIANA KATTERINE

2do. Nombre

DeudorDireccionesObligacionesCuentasCodeudoresLegalPromesasGarantíasNegociacionesChequesVisitasCartasBienesInfo. ExternaInfo. Externa

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento	País
6	DG 77 B # 116 B - 42 TRR 1 IN 5 AP 3	ACTIVA	RESIDENCIA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA D.C.	COLOMBIA
7	VK.BENAVIDEZ@GMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA D.C.	COLOMBIA
3	vk.benavidez@gmail.com	ACTIVA	EMAIL	0	0		

Sec.Ind.NúmeroExten.TipoTipo de DirecciónEstado Tel.Cod. PaísOrigen

1	311	8883526		CELULAR	OTRO	BUENO		B
4	311	8883526		TELEFONO	RESIDENCIA	BUENO		B
3	1	2702068		TELEFONO	RESIDENCIA	BUENO		B

Agregar

Demográfico Completo

Agregar

Actualizar

Cancelar

Cerrar

Histórico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción	Observaciones
EX3187LBELTRAN	05/08/2021 12:44	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		8883526	06/08/2021 12:44	BANCOOC(3118883526 MENSAJE
EX3187CGONZALEZ	03/08/2021 9:35	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		8883526	04/08/2021 9:35	BANCOOC(133118883526 NO I
EX3187JFIESCO	27/07/2021 10:23	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		8883526	28/07/2021 10:23	BANCOOC(133118883526 NO I
EX3187JFIESCO	21/07/2021 16:00	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		8883526	22/07/2021 16:00	BANCOOC(133118883526 NO I
EX3187CGONZALEZ	16/07/2021 16:18	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		8883526	17/07/2021 16:18	BANCOOC(MENSAJE EN WHAT

Histórico Completo

Histórico de Contactos

Siguiente Deudor

Adicionar

Aceptar

Cancelar

Ready

https://lbbog155v/

10/08/2021 15:51:56America/Booota

EX3187DALZATECOBRADOR

3:51 p. m.

10/08/2021

CEDULA	NOMBRE	PRODUCTO	NUMERO	CAPITAL	INT CTES	INT DE MORA	DEUDA TOTAL	MORA	F. LIQUIDACION
	TOTALES								
INT CTE DESDE 1	INT CTE HASTA 1	TASA CTE 1	INT MORA DESDE 1	INT MORA HASTA 1	TASA MORA 1	FECHA SUS 1	CIUDAD SUS 1	DIRECCION	VENCIMIENTO
CEDULA	NOMBRE	PRODUCTO	NUMERO	CAPITAL	INT CTES	INT DE MORA	DEUDA TOTAL	MORA	F. LIQUIDACION
1014203819	VIVIANA KATTERINE BENAVIDEZ	Obligación. No: 0000026020008761, Entidad Financiera: BANCO OCCIDENTE, Producto: 35. LIBRANZA		\$ 66,736,842.20	\$ 6,372,804.90	\$ 285,416.65			
	TOTALES			\$ 66,736,842.20	\$ 6,372,804.90	\$ 285,416.65	\$ 73,375,063.75		
INT CTE DESDE 1	INT CTE HASTA 1	TASA CTE 1	INT MORA DESDE 1	INT MORA HASTA 1	TASA MORA 1	FECHA SUS 1	CIUDAD SUS 1	DIRECCION	VENCIMIENTO
SALDO TOTAL	CUANTIA	JUZGADO	CODEUDOR 1	CEDULA COD 1	DIRECCION COD 1	CODEUDOR 2	CEDULA COD 2	DIRECCION COD 2	
MEDIDAS CAUTELARES						OTRAS MEDIDAS			

GONZÁLEZ & SANABRIA
— **ABOGADOS** —

Señor

**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CIUDAD.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO.

REF	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	JULIO CESAR CUESTA MAYORGA
RADICACION	11001400302920210080400

CAMILO ANDRÉS GONZÁLEZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.049.614.419** expedida en Tunja y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. **216.390** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando ante su Despacho en mi condición de apoderado especial de **JULIO CESAR CUESTA MAYORGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.162.278, domiciliado en la ciudad de Bogotá y, encontrándome dentro en término, me permito dar **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO** de pago de fecha 12 de octubre de 2021 en los siguientes términos.

FATLA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO – FALTA DE FIRMA DE LA PARTE – FALSEDAD EN FIRMA

Mediante la demanda se pretende el pago del pagare numero 5250090114, presuntamente suscrito por el señor **JULIO CESAR CUESTA MAYORGA**, en calidad de avalista, situación que no era verídica y fue informada a BANCOLOMBIA SA desde el mes de marzo de 2021, es decir mucho antes de la radicación de la demanda el día 28 de septiembre de 2021.

Que con ocasión de la anterior denuncia se iniciaron peticiones antes BANCOLOMBIA SA, con el fin de determinar la falsedad de las firmas en los pagares objeto del presente proceso.

De las investigaciones, mediante correo de fecha 10 de agosto de 2021 enviado por sreclamo@bancolombia.com.co con asunto "BANCOLOMBIA, RESPUESTA DERECHO PETICIÓN 3000096938" se anexa documento de fecha 10 de agosto de 2021 emitido por BANCOLOMBIA el cual establece:

GONZÁLEZ & SANABRIA

— ABOGADOS —

"De acuerdo con los pagarés que soportan las obligaciones y resultado de análisis grafológico realizado a los pagarés cuestionados, en los cuales usted figura como codeudor **se concluye que fue suplantado, toda vez que la firma presente en dichos pagarés no corresponde a su firma.**

Dicho lo anterior **se procedió con la eliminación de la relación que usted tenía como codeudor de las obligaciones** Nro. 5250089564, 5250089565, 5250089659 y **5250090114** a nombre de LCD CONSTRUCTORA JEINCO SAS con Nit 900065720"

Por lo anterior se realizó solicitud de paz y salvo, a lo cual se le dio respuesta mediante correo de fecha 24 de septiembre de 2021 enviado por sreclamo@bancolombia.com.co con asunto "BANCOLOMBIA, RESPUESTA DERECHO PETICIÓN 30001029688" se anexa documento de fecha 24 de septiembre de 2021 emitido por BANCOLOMBIA el cual establece:

"3. Se expida paz y salvo a JULIO CESAR CUESTA MAYORGA identificado con cedula de ciudadanía 7.162.278 de Tunja. por Pagares No. 5250089564, 5250089565, 5250089659 y **5250090114.**

R/ **Se informa que bajo su nombre como titular o Codeudor no registra ningún tipo de Crédito por lo cual no es posible expedir Paz y Salvos.** Es de anotar que como le fue informado el 10 de agosto de 2021 usted fue víctima de suplantación, por lo cual se procedió a corregir la información en nuestros sistemas y con la actualización de la información reportada a los Operadores **y eliminamos el reporte que presentaba por los créditos terminados** en 9564, 9565, 9659 y **0114.**"

Por lo anterior, queda memostrado la falta del requisito de firma del demandado JULIO CESAR CUESTA MAYORGA, ya que como lo soporta la misma entidad BANCOLOMBIA SA, se presento un fraude, NO SE REGISTRA CREDITOS CON LA ENTIDAD, y se encuentra eliminado el reporte para los creditos en especial el pagare numero **5250090114** objeto del mandameinto de pago aquí discutido.

PETICIONES.

En consonancia con lo manifestado, solicito se sirva:

1. **REVOCAR**, el mandamiento de pago proferido el 12 de octubre de 2021 por su despacho.

GONZÁLEZ & SANABRIA

ABOGADOS

2. **CONDENAR EN COSTAS** a BANCOLOMBIA SA, ya que previo a la radicación de la demanda conocían de la falsedad del pagaré, tal y como quedó plasmado en documento de fecha 10 de agosto de 2021.

Liquidación que debe hacerse en los términos del ACUERDO No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.¹

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Correo de fecha 10 de agosto de 2021 enviado por sreclamo@bancolombia.com.co
2. Respuesta a petición y resultado grafológico de Bancolombia de fecha 10 de agosto de 2021
3. Correo de fecha 24 de septiembre de 2021 enviado por sreclamo@bancolombia.com.co
4. Respuesta a petición de paz y salvo de Bancolombia de fecha 24 de septiembre de 2021.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas, junto con poder e identificación para actuar.

NOTIFICACIONES

El suscrito y ordenante en la Calle 140 #11-45 Oficina 802, o al correo electrónico camilo.gonzalez@gysabogados.com.co

Atentamente,

GONZÁLEZ & SANABRIA
ABOGADOS

Firmado digitalmente por Camilo
Andrés González Cuesta
Fecha: 2021.10.20 14:48:01 -05'00'

CAMILO ANDRÉS GONZÁLEZ

C.C No. **1.049.614.419**

T.P No. **216.390** del Consejo Superior de la Judicatura,

¹ 4. PROCESOS EJECUTIVOS. b. De menor cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 4% y el 10% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo. Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 4% y el 10% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C
E.S.D

REFERENCIA. PODER ESPECIAL
PROCESO. 110014003029-2021-00804-00

ACCIONANTE: BANCOLOMBIA
ACCIONADO: JULIO CESAR CUESTA MAYORGA

JULIO CESAR CUESTA MAYORGA, identificado con cedula de ciudadanía 7.162.278, en nombre propio, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CAMILO ANDRÉS GONZÁLEZ CUESTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.614.419 de la ciudad de Tunja con Tarjeta Profesional No. 216.390 del C. S. de la J.; para que representación trámite y lleve hasta su culminación proceso **110014003029-2021-00804-00** que se tramita ante su despacho.

Mi apoderado queda facultado para notificarse, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y, en general, ejecutar todos los actos procesales a que hubiere lugar para el cabal cumplimiento del mandato y la defensa de mis derechos sin que en momento alguno pueda decirse que falta poder suficiente para actuar de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

En virtud a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 me permito manifestar que el correo del apoderado registrado en el SIRNA es camilo.gonzalez@gysabogados.com.co

Atentamente,


Firmado digitalmente
por Julio Cesar Cuesta
Mayorga
Fecha: 2021.10.19
14:50:33 -05'00'

JULIO CESAR CUESTA MAYORGA,
C.C. 7.162.278

Acepto,



CAMILO ANDRÉS GONZÁLEZ CUESTA
C.C. 1.049.614.419 de Tunja
T.P 216.390 del C. S. de la J.

Asunto: (ninguno)
Fecha: martes, 19 de octubre de 2021, 2:52:43 p. m. hora estándar de Colombia
De: JULIO CESAR CUESTA Mayorga
A: Camilo González G&S Abogados, Camilo Gonzalez
Datos adjuntos: PODER EJECUTIVO 19 de octubre de 2021 Firmado.pdf

Buen día

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C

E.S.D

REFERENCIA. PROCESO.	PODER ESPECIAL 110014003029-2021-00804-00
ACCIONANTE: ACCIONADO:	BANCOLOMBIA JULIO CESAR CUESTA MAYORGA
APODERADO:	CAMILO ANDRES GONZALEZ CUESTA

Me permito anexar poder dentro del proceso de referencia en los términos del decreto 806 de 2020.

Atentamente

JULIO CESAR CUESTA MAYORGA

C.C 1.049.614.419

juliocesarcuesta@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.049.614.419**

GONZALEZ CUESTA
APELLIDOS

CAMILO ANDRES
NOMBRES

Camilo Andres
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1988**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-NOV-2006 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VALEA



P-0700100-33159391-M-1049614419-20070524 0247307143A 02 225434440

SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERIOR DE LA JUDICATURA
O SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
335065
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

216390

Tarjeta No.

18/05/2012

Fecha de
Expedición

09/05/2012

Fecha de
Grado

CAMILO ANDRES

GONZALEZ CUESTA

1049614419

Cédula

BOYACA

Consejo Seccional

PEDAGOGICA Y TECNOLOGIA

Universidad

Ricardo H. Monroy Church

RICARDO H. MONROY CHURCH

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



Camilo A. Gonzalez Cuesta

Fwd: BANCOLOMBIA, RESPUESTA DERECHO PETICIÓN 3000096938

----- Mensaje reenviado -----

De: <sreclamo@bancolombia.com.co>

Fecha: El mar, 10 de ago. de 2021 a la(s) 11:56

Asunto: BANCOLOMBIA, RESPUESTA DERECHO PETICIÓN 3000096938

Para: <juliocesarcuesta@gmail.com>

Señor
Julio Cesar Cuesta Mayorga
.com

Por medio del presente, estamos dando respuesta a su solicitud que nos hizo en días pasados. Adjunto podrá encontrar el resultado de la investigación efectuada a su requerimiento.

Si tienen alguna inquietud adicional les sugerimos comunicarse con su gerente de cuenta o ponerse en contacto con nuestra sucursal telefónica: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13 y línea nacional: 018000912345. Desde el exterior España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714.

Cordialmente,

Le informamos que este correo electrónico no está habilitado para recepción de correos, motivo por el cual, le sugerimos no enviar ni solicitar información a través de este medio.

Medellín, 10 de agosto de 2021

Señor

Julio Cesar Cuesta Mayorga
juliocesarcuesta@gmail.com

Esperamos se encuentre muy bien,

Para nosotros es muy importante poder atender su requerimiento a través del derecho de petición con radicado número 300096938, relacionado con la solicitud de revisar la firma de los pagarés en los cuales figura como codeudor, ya que manifiesta que fue una suplantación.

A continuación, damos respuesta a cada una de sus peticiones:

1. En virtud del deber legal de denuncia de los bancos inicie el proceso por fraude de ser necesario.

Como respuesta a su petición, detallamos el resultado de la investigación:

De acuerdo con los registros del sistema, usted registra como codeudor de los siguientes créditos detallados y los cuales se encuentran en mora.

NUMERO	TITULAR	FECHA EMISION	SUCURSAL	VALOR DESEMBOLSO	ESTADO ACTUAL DE LA DEUDA
5250089564	CONSTRUCTORA JEINCO SAS	23/Nov/2020	Mercurio Plaza (525) Bogotá	\$ 1,741,919.685	\$ 1,782,131,566
5250089565	CONSTRUCTORA JEINCO SAS	20/Nov/2020	Mercurio Plaza (525) Bogotá	\$ 71,242.648	\$ 71,245,138.90
5250089659	CONSTRUCTORA JEINCO SAS	27/Nov/2020	Mercurio Plaza (525) Bogotá	\$ 300,000.000	\$ 304,620,077.63
5250090114	CONSTRUCTORA JEINCO SAS	12/Feb/2021	Mercurio Plaza (525) Bogotá	\$ 100,000.000	\$ 93,051,784.00

Los créditos cuestionados fueron desembolsados en noviembre 2020 y febrero 2021.

Como soporte de los créditos fueron hallados los siguientes documentos firmados a su nombre.

- Pagares créditos No. 5250089564, 5250089565, 5250089659 y 5250090114.

El caso fue enviado a Análisis Grafológico por parte de un perito experto en grafología y arrojó las siguientes conclusiones:

CONCEPTO FIRMA

- Las firmas de **JULIO CESAR CUESTA MAYORGA**, registradas en pagarés cuestionados; son producto de una **falsificación por REPRODUCCION GENERALIZADA**, quien diseña trato de asimilar la forma de la firma original, pero en su intento no lo logra, dejando elementos diferenciadores perceptibles a la simple observación directa.
- Las firmas de **JULIO CESAR CUESTA MAYORGA**, dejan ver elementos diferenciadores; aspectos de no concordancia gráfica que hace que estas firmas **NO** pasen dentro de un proceso de visación normal.

ORIGINAL



PAGARE



Las firmas dubitadas diseñan un signo a manera de la letra "V" en la última zona del cuerpo rubrico, así como también signos especiales en su nombre propio "Cesar Cuesta" en estos signos caligráficos su confección de diseño no es coincidente frente a las genuinas

De acuerdo con los pagarés que soportan las obligaciones y resultado de análisis grafológico realizado a los pagarés cuestionados, en los cuales usted figura como codeudor se concluye que fue suplantado, toda vez que la firma presente en dichos pagarés no corresponde a su firma.

Dicho lo anterior se procedió con la eliminación de la relación que usted tenía como codeudor de las obligaciones Nro. 5250089564, 5250089565, 5250089659 y 5250090114 a nombre de LCD CONSTRUCTORA JEINCO SAS con Nit 900065720.

2. No se realice ningún reporte en centrales de riesgo, cobro ejecutivo o similares, ni acción legal en contra del suscrito, hasta que se verifique la firma toda vez que como se manifestó verbalmente y como lo dejaré plasmado, dichos documentos (pagares u otros) no fueron firmados por el suscrito

De acuerdo con los pagarés que soportan las obligaciones y resultado de análisis grafológico realizado a los pagarés cuestionados, en los cuales usted figura como codeudor se concluye que fue suplantado, toda vez que la firma presente en dichos pagarés no corresponde a su firma.

Dicho lo anterior se procedió con la eliminación de la relación que usted tenía como codeudor de las obligaciones Nro. 5250089564, 5250089565, 5250089659 y 5250090114 a nombre de LCD CONSTRUCTORA JEINCO SAS con Nit 900065720.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad en el presente asunto y estamos dispuestos a brindar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

Grupo Bancolombia

Fwd: BANCOLOMBIA, RESPUESTA DERECHO PETICIÓN 3000102968

----- Forwarded message -----

De: <sreclamo@bancolombia.com.co>

Date: vie, 24 sept 2021 a las 7:53

Subject: BANCOLOMBIA, RESPUESTA DERECHO PETICIÓN 3000102968

To: <juliocesarcuesta@gmail.com>

Le informamos que este correo electrónico no está habilitado para recepción de correos, motivo por el cual, le sugerimos no enviar ni solicitar información a través de este medio.

Señor

Julio Cesar Cuesta Mayorga

Por medio del presente, estamos dando respuesta a la solicitud que nos hizo en días pasados. Adjunto podrá encontrar el resultado de la investigación efectuada a su requerimiento.

Si tienen alguna inquietud adicional les sugerimos comunicarse con su gerente de cuenta o ponerse en contacto con nuestra sucursal telefónica: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13 y línea nacional: 018000912345. Desde el exterior España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714.

Cordialmente,

¡Error! Nombre de archivo no especificado.

¡Error! Nombre de archivo no especificado.

Equipo Bancolombia

Le informamos que este correo electrónico no está habilitado para recepción de correos, motivo por el cual, le sugerimos no enviar ni solicitar información a través de este medio.

Medellín, 24 de septiembre 2021

Señor
Julio Cesar Cuesta Mayorga
juliocesarcuesta@gmail.com

Cordial Saludo,

En atención a su requerimiento presentado a través de Derecho de Petición bajo el radicado número 3000102968, el cual solicita Paz y Salvos de los Créditos que registran a su nombre, nos permitimos dar respuesta a cada una de las peticiones solicitadas de la siguiente manera:

1. Se expida paz y salvo a nombre del señor JULIO CESAR CUESTA MAYORGA identificado con cedula de ciudadanía 7.162.278 de Tunjo, ya que no posee créditos ni soy deudor, codeudor o avalista de ningún crédito con Bancolombia.

R/ Se informa que bajo su nombre como titular o Codeudor no registra ningún tipo de Crédito por lo cual no es posible expedir Paz y Salvos.

2. Se expida paz y salvo a JULIO CESAR CUESTA MAYORGA identificado con cedula de ciudadanía 7.162.278 de Tunja. por las presuntas obligaciones (089564 — 0901 14y 089659) ya que no fueron adquiridas por el suscrito.

R/ Se informa que bajo su nombre como titular o Codeudor no registra ningún tipo de Crédito por lo cual no es posible expedir Paz y Salvos. Es de anotar que como le fue informado el 10 de agosto de 2021 usted fue víctima de suplantación, por lo cual se procedió a corregir la información en nuestros sistemas y con la actualización de la información reportada a los Operadores y eliminamos el reporte que presentaba por los créditos terminados en 9564, 9565, 9659 y 0114.

3. Se expida paz y salvo a JULIO CESAR CUESTA MAYORGA identificado con cedula de ciudadanía 7.162.278 de Tunja. por Pagares No. 5250089564, 5250089565, 5250089659 y 5250090114.

R/ Se informa que bajo su nombre como titular o Codeudor no registra ningún tipo de Crédito por lo cual no es posible expedir Paz y Salvos. Es de anotar que como le fue informado el 10 de agosto de 2021 usted fue víctima de suplantación, por lo cual se procedió a corregir la información en nuestros sistemas y con la actualización de la información reportada a los Operadores y eliminamos el reporte que presentaba por los créditos terminados en 9564, 9565, 9659 y 0114.

4. De no expedirse la paz y salvo se informe de manera detallada por qué adjuntando los soportes y documentación.

R/ Se informa que bajo su nombre como titular o Codeudor no registra ningún tipo de Crédito por lo cual no es posible expedir Paz y Salvos. Y dichos documentos solo pueden ser entregados al titular de las obligaciones.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad en el presente asunto y estamos dispuestos a brindar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

Equipo Bancolombia